

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1157/22

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

DECRETO

Francisco Góngora Cara, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de el Ejido (Almería).

El Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986, establece en su artículo 128 que "Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas".

Por su parte, el artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina en su apartado que: Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Así mismo, se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La legislación estatal, por su parte, determina el procedimiento de elaboración y aprobación de la OEP. Por consiguiente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, Ley 22/2021, de 28 de diciembre,

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE), establece en su artículo 19. Uno. 1. "La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

"(...) 4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios"

En el apartado Uno.7 del citado artículo se regula el modo de cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

Por su parte, en el apartado 8 del mismo artículo establece que la tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Además, en el citado artículo 20. Uno. 6. determina que no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores y las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos.

Así pues, habiendo sido aprobado el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio en sesión plenaria nº 2/2022, de fecha 14/02/2022, publicado en el BOP de Almería nº 32 de 16 de febrero de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del RD-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico. y sobre la base de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los informes técnicos elaborados al efecto y obrantes en el expediente,

VENGO EN ACORDAR

1. Aprobar la oferta de empleo público para 2022 en los términos que se establecen en este decreto y cuya cuantificación de plazas incluidas se ha realizado sobre la base de lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante incorporación de nuevo ingreso son: En el Anexo I figuran las plazas correspondientes al Cuerpo de la Policía Local incluidas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento con especificación del Cuerpo y Escala.

3. En el Anexo II: Las plazas de la plantilla de Policía Local turno promoción interna.

4. En los procesos selectivos se tendrá en cuenta en todo momento el marco regulador de acceso a plazas e este Cuerpo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del RD-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

6. En la página Web de este Ayuntamiento, en la dirección dedicada a procesos selectivos, así como en el Portal de la Transparencia, se recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

7. El personal que participe en el proceso de promoción interna deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

8. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismos.

9. En todos los procesos habrá de garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

10. Remitir este acuerdo aprobatorio a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En El Ejido, a 22 de abril de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANEXO I: PLAZAS PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO LIBRE

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	6 *	POLICÍA

* Estas plazas se verán incrementadas con las vacantes nuevas que se hubieran producido en el momento de la convocatoria.

ANEXO II: PLAZAS PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	1	SUBINSPECTOR